

**ADDENDUM RECTIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CAMBIO DE USO de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL136204/12EMOC09**, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 700,000.00 (setecientos mil), metros cúbicos anuales; que celebran por una parte la señora **LORENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, representado en este acto por su apoderado especial el señor **JOSÉ OCHOA ARÁMBULA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA CEDENTE"**; por la otra parte, comparece el municipio de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, representado por los **CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL**, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CESIONARIO"**; y por una última parte la sociedad mercantil denominada **"CASAS DURADERAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada en este acto por el **LIC. JOAQUÍN VACA ELGUERO**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL DESARROLLADOR"**; y a quienes actuando en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce **"LA CEDENTE"**, **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CESIONARIO"** y **"EL DESARROLLADOR"** celebraron un **CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CAMBIO DE USO de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL136204/12EMOC09**, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 700,000.00 (setecientos mil), metros cúbicos anuales; de los cuales se transmitió mediante ese instrumento, un volumen de 300,000.00 (trescientos mil), metros cúbicos anuales; en los términos establecidos en el citado contrato de origen, su carátula y anexo respectivo.
2. Que el **Título de Concesión** número **08JAL136204/12EMOC09**, cuyo titular es **"LA CEDENTE"**, le fue otorgado mediante Resolución Expediente JAL-O-3244-26-10-09, Oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/7488/09, de fecha 5 cinco de noviembre de 2009 dos mil nueve, y en el cuerpo del mismo se señala que la concesión, asignación y el permiso de descarga de aguas residuales se otorgan por un plazo de 10 diez años, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución – título; y el mismo le fue notificado mediante Acta de Notificación el día 18 de octubre de 2011 dos mil once.
3. En el Contrato descrito en el punto 1 de Antecedentes anterior, en su punto I inciso d) de las Declaraciones de **"EL CEDENTE"**, se estableció que la vigencia del **Título de Concesión número 08JAL136204/12EMOC09**, es *"...de diez años a partir del 2 de marzo de 1998 y derivado de la autorización correspondiente, la vigencia se prorrogó por un período de 10 años contados a partir del 19 diecinueve de octubre de 2011 dos mil once, según se desprende de dicha inscripción."*
4. Por otra parte, en el Contrato descrito en el punto 1 de Antecedentes anterior, en su punto II inciso d) de las Declaraciones de **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CESIONARIO"**, se estableció que para la celebración del contrato anteriormente citado, *"...goza de la autorización del pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobada en sesión ordinaria de fecha 5 (cinco) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), mediante el punto de acuerdo número 174/2014."*

**DECLARACIONES:**

**I. De "LAS PARTES":**

ADDENDUM RECTIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CAMBIO DE USO de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL136204/12EMOC09; que celebran por una parte la señora LORENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por otra parte el municipio de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, y por una última parte la sociedad mercantil denominada "CASAS DURADERAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

- a) Que tienen las facultades suficientes para la celebración del presente Addendum, mismas que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen de conformidad a lo establecido en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CAMBIO DE USO de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL136204/12EMOC09**, celebrado con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, referido en el apartado 1 de Antecedentes del presente documento y, que conocen el contenido y alcance legal del presente Addendum.
- c) Que manifiestan su conformidad para la celebración del presente instrumento,
- d) Que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, mala fe, error, ni algún otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que celebraron el **CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CAMBIO DE USO de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL136204/12EMOC09**, firmado con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce y descrito en el punto 1 de Antecedentes de este instrumento.

**SEGUNDA.-** En el citado Contrato, por error involuntario, en su punto I inciso d) de las Declaraciones de "EL CEDENTE", se estableció que la vigencia del **Título de Concesión número 08JAL136204/12EMOC09**, es "...de diez años a partir del 2 de marzo de 1998 y derivado de la autorización correspondiente, la vigencia se prorrogó por un período de 10 años contados a partir del 19 diecinueve de octubre de 2011 dos mil once, según se desprende de dicha inscripción." Siendo lo correcto que la vigencia se otorgó por un plazo de 10 diez años, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución - título; y toda vez que el mismo le fue notificado a "LA CEDENTE", mediante Acta de Notificación el día 18 de octubre de 2011 dos mil once, "LAS PARTES" reconocen que la vigencia del **Título de Concesión número 08JAL136204/12EMOC09**, es a partir del día 19 de octubre de 2011.

**TERCERA.-** En el Contrato descrito en el punto 1 de Antecedentes anterior, por error involuntario, en su punto II inciso d) de las Declaraciones de "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO", se estableció que para la celebración del contrato anteriormente citado, "...goza de la autorización del pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobada en sesión ordinaria de fecha 5 (cinco) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), mediante el punto de acuerdo número 174/2014." Cuando lo correcto es que para la celebración del citado Contrato, "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO", goza de la autorización del pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobada en sesión ordinaria de fecha 5 (cinco) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), mediante el punto de acuerdo número 175/2014; el cual se agrega en certificación para formar parte integral del presente addendum. Situación reconocida y aceptada por "LAS PARTES".

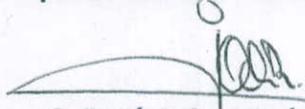
**CUARTA.-** Salvo las modificaciones previstas en este Addendum, el contrato referido en el Antecedente marcado con el número 1, del presente instrumento, subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando pleno valor y fuerza legal.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Addendum, serán aplicables las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando las PARTES al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa llegare a corresponderles.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Addendum y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en todas y cada una de las hojas que lo integran, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **el día 30 (treinta) de octubre del 2015 (dos mil quince)**, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben.

**"EL CEDENTE"**

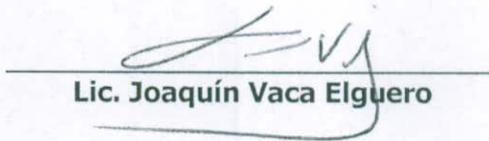
**C. LORENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Representada en este acto por



**C. José Ochoa Arámbula**  
Apoderado Especial

**"EL DESARROLLADOR"**

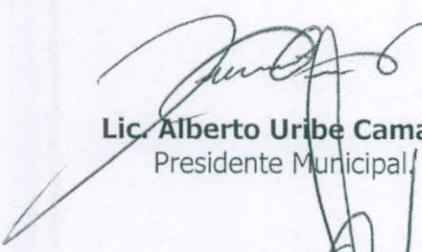
**"CASAS DURADERAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**  
Representada legalmente por



**Lic. Joaquín Vaca Elguero**

**"EL CESIONARIO"**

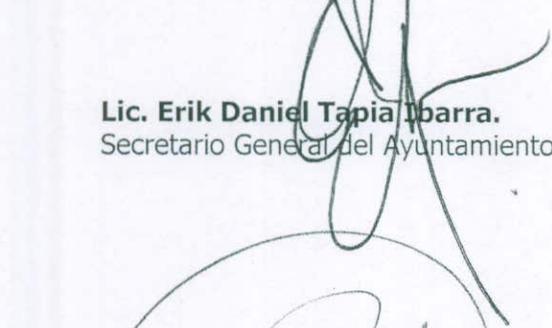
**"Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**



**Lic. Alberto Uribe Camacho.**  
Presidente Municipal.



**Lic. Carlos Jaramillo Gómez.**  
Síndico Municipal.



**Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.**  
Secretario General del Ayuntamiento.



**L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López**  
Tesorera Municipal.

**Testigos.**



**Ing. Enrique Javier González Tostado.**  
Encargado del Despacho del SIAT



**Lic. Alejandro Ruiz de Alba.**  
Director de Actas, Acuerdos y Seguimiento de la Secretaría General

ADDENDUM RECTIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CAMBIO DE USO de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL136204/12EMOC09; que celebran por una parte la señora LORENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por otra parte el municipio de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, y por una última parte la sociedad mercantil denominada "CASAS DURADERAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".